

- **EXENCION DEL PAGO DE CUOTAS COLEGIALES POR MATERNIDAD**

En reunión de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de 9 de junio de 2010 se aprobó, tras el estudio de su viabilidad, culminando la iniciativa de la Comisión de Abogadas, la exoneración de pago de la cuota colegial a las compañeras que tengan un hijo/a biológico/a o adoptivo/a durante el periodo de 18 meses desde el parto o desde la inscripción de la adopción en el Registro Civil, y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2010.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio de 2010

Punto Octavo.- Exención de pago de cuotas colegiales por maternidad y/o adopción. Pérdida del derecho a la exención.

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda que el plazo para solicitar la exención del pago de cuotas colegiales por maternidad y/o adopción se establezca en tres meses. Fuera de ese plazo se podrá solicitar igualmente la exención, pero sin efectos retroactivos, esto es, con efectos únicamente a partir del día en que se efectúa la solicitud.